



# Resolución Directoral

N° 9 0042 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 25 MAY 2018

**VISTOS:** el informe N° 900033-2018-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de mayo de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”* y *“Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.”*;

Que, el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura tiene la función *“Otorgar reconocimientos al mérito a creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2013-MC se instituye el ‘Premio Nacional de Cultura’, como principal reconocimiento del Estado Peruano a las personas y organizaciones nacionales que contribuyan, a través de su quehacer cultural y artístico, en la construcción de la identidad, en el fomento a la creatividad y el respeto a la diversidad cultural en el país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 155-2015-MC se modifica la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, y se establece que la convocatoria del ‘Premio Nacional de Cultura’ se realiza a nivel nacional durante el primer semestre de cada año;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases del ‘Premio Nacional de Cultural’;



Que, mediante informe 900033-2018-DGIA-VMPCIC/MC, se remite la propuesta de Bases para la Convocatoria del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2018, para la aprobación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, modificada por Resolución Ministerial N° 155-2015-MC;

**SE RESUELVE:**

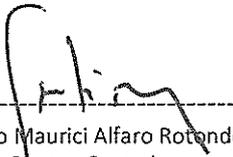
**Artículo 1°.-** Apruébense las Bases del 'Premio Nacional de Cultura' edición 2018, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) y en el portal web del Premio Nacional de Cultura ([www.cultura.gob.pe/pnc](http://www.cultura.gob.pe/pnc)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

## PREMIO NACIONAL DE CULTURA 2018

### BASES DEL CONCURSO

El Ministerio de Cultura convoca al Premio Nacional de Cultura Edición 2018, en coordinación con la empresa Petróleos del Perú S.A.C., en adelante PETROPERÚ.

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 119-2013-MC, que instituye el concurso anual denominado el 'Premio Nacional de Cultura', modificada por Resolución Ministerial N° 155-2015-MC.

#### II. FINALIDAD

Fortalecer el compromiso de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas, sin fines de lucro, que trabajan a favor del desarrollo cultural en el país.

#### III. OBJETIVO

Reconocer a las más destacadas personas y organizaciones que aportan al desarrollo cultural del país, y que constituyen un punto de referencia para las nuevas generaciones y fuente permanente de inspiración para la innovación, la creatividad, la constancia, la forja del talento y el desarrollo de potencialidades humanas.

#### IV. DE LAS CATEGORÍAS

Las categorías a premiarse son las siguientes:

- 3.1. **Trayectoria**, reconocimiento en vida a aquellas personas naturales cuya labor constituye un aporte al arte y la cultura peruana y universal, siendo el conjunto de su obra fuente de inspiración a las nuevas generaciones, alentando vocación y entrega al arte y la cultura.
- 3.2. **Creatividad**: reconocimiento en vida a aquellas personas naturales cuya labor se caracteriza por la innovación en su disciplina y cuyo aporte sea reconocido a nivel nacional y haya renovado positivamente la escena cultural nacional.
- 3.3. **Buenas prácticas institucionales**: reconocimiento a las organizaciones nacionales, públicas o privadas, sin fines de lucro, cuyas acciones a favor de la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación y el diálogo intercultural, hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras instituciones culturales.

En la edición 2018, la convocatoria para las categorías Trayectoria y Creatividad se encuentra dirigida a las "**Ciencias Sociales**".

#### V. DE LA POSTULACION

- 5.1. Las propuestas de personas y organizaciones que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:
  - 5.1.1. Organizaciones públicas o privadas, con un mínimo de diez (10) años de constituidas al 31 de diciembre de 2017; o
  - 5.1.2. Grupos de mínimo cien (100) ciudadanos peruanos con mayoría de edad.



PERÚ

Ministerio de Cultura



Cada organización o grupo de ciudadanos podrá presentar solo una (1) postulación por categoría. En caso presentaran más de una postulación por categoría, se entenderá por presentada únicamente la primera.

#### 5.2. De las restricciones para ser postulado:

- 5.2.1. Ganadores de ediciones anteriores del Premio Nacional de Cultura, desde el año 2012.
- 5.2.2. Personas que tengan obligaciones contractuales pendientes con el Estado, y/o tengan sentencia firme y no hayan cumplido la pena impuesta.
- 5.2.3. Organizaciones que tengan obligaciones contractuales y tributarias incumplidas con el Estado, y/o cuyos representantes tengan sentencia firme y no hayan cumplido la pena impuesta.
- 5.2.4. Trabajadores del Ministerio de Cultura y sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- 5.2.5. Los miembros del Jurado Calificador y sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad.

### VI. DEL PERFIL DE LOS POSTULADOS POR CATEGORIA

Podrán ser postuladas en cada categoría las personas naturales o jurídicas, según el caso, que cumplan el perfil que a continuación se detalla.

#### 6.1. Trayectoria:

- Peruanos o extranjeros que residan en el país.
- Contar con un mínimo de veinticinco (25) años en la labor por la que se realiza la postulación.
- Contar con una labor sostenida en el tiempo que constituya, desde las Ciencias Sociales, un aporte al arte y la cultura peruana y universal.
- Contar con una obra que en conjunto constituya fuente de inspiración a las nuevas generaciones, alentando vocación y entrega al arte y la cultura.

#### 6.2. Creatividad:

- Peruanos o extranjeros que residan en el país.
- Contar con una labor que, desde las Ciencias Sociales, se caracterice por la innovación en su disciplina y cuyo aporte sea reconocido a nivel nacional.
- Contar con una labor, ligada a las ciencias sociales, que haya renovado positivamente la escena cultural nacional.

#### 6.3. Buenas practicas:

- Personas jurídicas (públicas o privadas, sin fines de lucro) constituidas en territorio peruano.
- Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones culturales de impacto social, que sean acreditables; así mismo deberán estar debidamente constituida en el Perú e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Realizar acciones en favor de la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación y el diálogo intercultural, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras instituciones culturales.
- Realizar acciones que representen un aporte a la construcción de una sociedad inclusiva, democrática y respetuosa de su diversidad cultural a través del estudio, gestión o promoción cultural, propiciando la democratización del acceso a la cultura, el fomento a nuevas formas de conocimiento o la promoción de proyectos culturales.

### VII. DE LOS REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

7.1. Cada organización o grupo de ciudadanos debe presentar un expediente que contenga:



PERÚ

Ministerio de Cultura



**7.1.1. Formulario 1:** Llenado íntegramente y firmado por la persona facultada para actuar en representación de la organización o del grupo de ciudadanos que presentan la postulación.

7.1.1.1. En caso la postulación la presente un grupo de ciudadanos, deberán adjuntar una relación de integrantes consignando nombre completo, edad, número de documento nacional de identidad y firma de los cien (100) ciudadanos.

**7.1.2. Formulario 2:** Llenado íntegramente y firmado por el postulado.

**7.1.3. Carta de presentación:** Deberá tener como máximo dos (02) páginas, explicando los motivos por los que se considera que la persona u organización postulada debería obtener el Premio Nacional de Cultura.

**7.1.4. Hoja de vida:** De la persona postulada o la lista de proyectos realizados por la organización postulada, según corresponda.

7.1.4.1. En ambos casos debe estar acompañada de los documentos u obras (en formato físico y/o virtual) que acrediten el perfil requerido para la categoría a la que lo postulan.

**7.1.5. Declaración jurada:** Deberá estar firmada por la persona postulada o por el representante de la organización postulada, señalando que no se encuentra comprendido dentro de las restricciones detalladas en el numeral 5.2.

**7.2.** Los Formularios 1 y 2 estarán disponibles en formato virtual para su descarga en la página web del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe/es/industrias-culturales-y-artes/premio-nacional-de-cultura>.

## VIII. DE LOS PREMIOS

Los premios que serán otorgados a los ganadores en cada categoría, son los siguientes:

**8.1. Trayectoria:** Un (1) premio ascendente a S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.

**8.2. Creatividad:** Un (1) premio ascendente a S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.

**8.3. Buenas prácticas institucionales:** Un (01) premio ascendente a S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles), una (1) diploma de reconocimiento y un (1) trofeo.

## IX. DEL JURADO CALIFICADOR

Cada categoría tendrá un (1) Jurado Calificador, el cual es un órgano colegiado encargado de evaluar las postulaciones según los criterios establecidos en las presentes bases, y determinar a los ganadores que correspondan, siendo su decisión inapelable.

Cada Jurado Calificador estará compuesto por cinco (5) personas de reconocida experiencia y prestigio en el campo del arte y la cultura, las cuales son designadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Cultura, la cual será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. Adicionalmente, en la Resolución Ministerial se designarán a los suplentes que pasarían a formar parte del Jurado Calificador, en caso alguno de los miembros titulares estuviera impedido de participar.

Para la conformación del Jurado Calificador, el Ministerio de Cultura propondrá tres (3) miembros y Petroperú propondrá dos (2) miembros, por cada categoría. Ambas instituciones, a través de sus propuestas de miembros, deberán garantizar la pluralidad de especialidades y disciplinas, y mantener una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación nacional, de género y de edad. El Ministerio de Cultura será el encargado de proponer a los miembros suplentes.

Los miembros del Jurado Calificador no pueden estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas postuladas o los representantes legales de las organizaciones postuladas que se van a evaluar en ninguna de las categorías de la presente Edición. Asimismo, no pueden ser miembros del Jurado Calificador las personas



postuladas o los integrantes de las organizaciones postuladas que se van a evaluar en la presente Edición.

## X. DE LAS ETAPAS DE CONCURSO

Convocatoria	28 de mayo de 2018
Formulación y absolución de consultas	Del 28 de mayo al 16 de agosto de 2018
Presentación de expedientes	Del 28 de mayo al 28 de agosto de 2018
Revisión de expedientes	Hasta el 03 de setiembre de 2018
Evaluación de los expedientes aptos por el Jurado Calificador	Del 17 de setiembre al 15 de octubre de 2018
Declaración de ganadores mediante RM	26 de octubre de 2018
Acto Público de Premiación	20 de noviembre de 2018

### 10.1. Convocatoria

La convocatoria del concurso "Premio Nacional de Cultura" Edición 2018 será realizada a nivel nacional mediante publicación en la página web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), así como a través de otros mecanismos de difusión.

### 10.2. Formulación y absolución de consultas

Los interesados en presentar postulaciones podrán realizar consultas sobre las presentes Bases a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura hasta el 16 de agosto de 2018.

Las consultas podrán realizarse al siguiente correo electrónico institucional: [pnc@cultura.gob.pe](mailto:pnc@cultura.gob.pe). El interesado deberá consignar su nombre completo, su número de documento nacional de identidad y la pregunta concreta y precisa, para que la consulta sea considerada apta.

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, en un plazo no mayor a **siete (07) días hábiles** desde recibido el correo electrónico, deberá absolver la consulta.

### 10.3. Presentación de los expedientes de postulación

La presentación de expedientes es gratuita y se realiza en las Mesas de Partes de la Sede Central del Ministerio de Cultura o de sus Direcciones Desconcentradas de Cultura. La presentación del expediente autoriza automáticamente la creación de una casilla electrónica para fines de comunicación y/o notificación.

La casilla electrónica es el mecanismo gestionado por el Ministerio de Cultura con la finalidad de realizar notificaciones y/o comunicaciones a los participantes del Concurso. El procedimiento se realiza mediante el depósito de notificación y/o comunicación en la casilla electrónica asignada a cada participante. La notificación es válida desde el momento en que la DGIA la deposita en la casilla electrónica del participante, surtiendo efectos desde el día que conste el depósito. Se considerarán las formalidades establecidas en el artículo 20.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

En Lima, los expedientes se recibirán en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.





PERÚ

Ministerio de Cultura



También se podrán presentar expedientes en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, dentro de sus respectivos horarios de atención.

Para su presentación, los expedientes deben estar completos, conforme lo establecido en el numeral VII de las presentes Bases, foliados (numerados) y en idioma castellano o en cualquiera de las lenguas originarias reconocidas del Perú.

Los expedientes se presentarán dirigidos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura. En el asunto deberá indicarse: "Premio Nacional de Cultura – Edición 2018. En todos los casos, deberán consignarse en la parte exterior del mismo, el nombre de la persona u organización postulada y la categoría a la cual se postula.

Si al momento de la presentación del expediente, el encargado de la Mesa de Partes advirtiera la falta de alguno de los requisitos previstos en las bases, dejará constancia por escrito de dicho hecho, en original y cargo, invitando a subsanar lo observado dentro de un plazo máximo de **dos (02) días hábiles**.

#### 10.4. Revisión de los expedientes

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes revisa los expedientes presentados y, en caso advierta el incumplimiento de los requisitos establecidos y/o alguna observación que no fue identificada por la Mesa de Partes al momento de su presentación, por única vez, formulará y comunicará a través de la casilla electrónica las mismas al representante del grupo de ciudadanos o de la organización privada o pública, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo otorgado, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tendrá por no presentado el expediente observado, mediante la emisión de una Resolución Directoral.

Culminada su labor, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite una resolución que consigna la relación de **expedientes aptos** para la evaluación del Jurado, la misma que es notificada a través de la casilla electrónica, de acuerdo con el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

#### 10.5. Evaluación de los expedientes aptos por el Jurado Calificador

Conforme lo establecido en el cronograma de las presentes Bases, los Jurados Calificadores se reúnen para realizar la evaluación de los expedientes aptos. En la primera sesión, cada Jurado Calificador elegirá a su presidente, dejando constancia de ello en el Acta de Instalación. Todas las decisiones se determinan por mayoría simple.

#### 10.6. Criterios de Evaluación

Para la evaluación de los expedientes aptos, los Juradores Calificadores tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

##### 10.6.1. Trayectoria:

- Calidad
- Trascendencia, vigencia e influencia.
- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

##### 10.6.2. Creatividad:

- Calidad.
- Originalidad e innovación en su especialidad.
- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

### 10.6.3. Buenas Prácticas Institucionales:

- Aporte a la democratización del acceso a la cultura.
- Contribución al desarrollo del país desde la gestión cultural.
- Contribución a la formación de una ciudadanía más reflexiva y participativa, que reconoce y valora su diversidad cultural, así como al diálogo intercultural.

Culminada la evaluación, cada Jurado Calificador emite el Acta final correspondiente, consignado al ganador de la categoría. En caso que, a criterio del Jurado Calificador ninguna de las postulaciones recibidas cumpla con los criterios de evaluación declara desierta la categoría, debiendo sustentar las razones de tal decisión en el acta correspondiente.

### 10.7. Declaración de ganadores

En base al Acta final del Jurado, se emite la Resolución Ministerial que declara a los ganadores del concurso 'Premio Nacional de Cultura' - Edición 2018, la cual es notificada a través de la casilla electrónica conforme lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444 y publicada en el diario oficial 'El Peruano' y en el portal web del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### 10.8. Acto público de premiación

En la fecha prevista en el cronograma se realiza la ceremonia de premiación, presidida por el Ministro de Cultura, contando con la presencia del representante de Petroperú.

### 10.9. Devolución de expedientes

Los expedientes de las postulaciones que no resultaron ganadoras podrán recogerse dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la declaración de ganadores. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados.

Los expedientes de los ganadores se conservarán como parte de la documentación de la Edición 2018 del Premio Nacional de Cultura.

## XI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

## XII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACION Y DECLARACION DE FALSA INFORMACION

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En caso el postulante hubiera sido seleccionado, el Ministerio de Cultura retirará el merecimiento otorgado, debiendo el postulante reintegrar cualquier gasto en el que haya incurrido el Ministerio de Cultura para la ejecución del merecimiento correspondiente.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 32° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

